



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2185 (Original 907)

Sancionada el 20/05/1948, Promulgada el 02/06/1948

Boletín Oficial N° 3145 del 05 de Junio de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar con arreglo a la Ley de la materia, la fracción interna de 16,75 metros al Sud y Norte y 19,05 metros al Este y Oeste, o sea una superficie de 319,08 metros cuadrados ubicada en los fondos de la casa de la calle España número 860, de propiedad D. Mario Ávila Montenegro y de doña Nilda Beatriz Ávila Montenegro, con destino a la ampliación de la Escuela de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- Los trámites administrativos de expropiación se realizarán por intermedio de la Dirección General de Inmuebles y los gastos que demande la ejecución de esta ley se proveerán con los fondos acordados por el Gobierno de la Nación a la Escuela de Manualidades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA –Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 2 de Junio de 1948.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO - Danton Cermesoni